

OTROS DATOS

Código para validación: **Y4MXE-YTCFD-G6430**
Fecha de emisión: **1 de diciembre de 2016 a las 8:10:24**
Página 1 de 3

FIRMAS

1.- Jefe de Servicio del Área de Bienestar Social de EL PUERTO DE SANTA MARIA. PROPUESTA
23/11/2016 11:52
2.- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de EL PUERTO DE SANTA MARIA. RESOLUCION 23/11/2016 14:22
3.- Vicesecretario del Ayuntamiento de EL PUERTO DE SANTA MARIA. FE PUBLICA 24/11/2016 18:37

ESTADO

FIRMADO
23/11/2016 14:22



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: SERVICIOS GENERALES
EXPEDIENTE Nº: SUBVENCIONES SS. SOCIALES 2016

DECRETO

Don Javier David de la Encina Ortega, Alcalde-Presidente, conforme a la propuesta de resolución que me formula el Jefe de la Unidad Administrativa, y en el uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local he resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

El Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, a través de la Concejalía del Area de Bienestar Social, se plantea potenciar las Asociaciones de Servicios Sociales colaborando en la realización de actividades que sirvan de apoyo al desarrollo de iniciativas que presenten un interés social para el conjunto de las asociaciones del municipio, pretendiendo potenciar la racionalización en el uso de los recursos sociales disponibles y la complementariedad de las propias asociaciones con los programas o proyectos municipales en materias de acción social.

Dado que estas subvenciones tienen como finalidad promover actividades que estimulen el funcionamiento de las Asociaciones de Servicios Sociales o de Autoayuda, así como apoyar las iniciativas de carácter social que fomenten la participación, tanto en su propia asociación como en la vida social activa, a propuesta del Area de Bienestar Social, y previo informe favorable del Area de Bienestar Social, tengo a bien RESOLVER:

Primero: Conceder con cargo a la aplicación presupuestaria 51 23120 4800101 OTRAS SUBVENCIONES -SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DE ACCIÓN SOCIAL del Vigente Presupuesto Municipal Ordinario con Nº de Referencia 22016009130 y Nº de operación 220160011035, a la ASOCIACION DE FAMILIAS NUMEROSAS DE CÁDIZ (ASFANUCA), con C.I.F. G- 11481975, la cantidad de MIL EUROS (1.000,00 €) en concepto de subvención para el siguiente proyecto:

ACTIVIDAD	CUANTÍA	FECHA EJECUCIÓN
Gastos y mantenimiento de la oficina on line	300,00 €	Del 01/01 al 31/12 de 2016
VIII Jornada familiar	700,00 €	14/04/ al 16/04/ de 2016

Antes de procederse al cobro de esta subvención, la asociación deberá aportar los certificados de estar al día con la Hacienda Estatal, la de la Junta de Andalucía, la Seguridad Social y en los impuestos municipales

Segundo: Esta ayuda será incompatible con otras subvenciones otorgadas por Administraciones Públicas o de entes públicos o privados para este mismo proyecto.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.

La asociación deberá presentar en el Área de Bienestar Social **antes del 30 de abril de 2017** la debida justificación del proyecto con facturas originales o bien fotocopias compulsadas de facturas acreditativas de los gastos inherentes a la actividad subvencionada.

OTROS DATOS

Código para validación: **Y4MXE-YTCFD-G6430**
Fecha de emisión: **1 de diciembre de 2016 a las 8:10:24**
Página 2 de 3

FIRMAS

1.- Jefe de Servicio del Área de Bienestar Social de EL PUERTO DE SANTA MARIA. PROPUESTA
23/11/2016 11:52
2.- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de EL PUERTO DE SANTA MARIA. RESOLUCION 23/11/2016 14:22
3.- Vicesecretario del Ayuntamiento de EL PUERTO DE SANTA MARIA. FE PUBLICA 24/11/2016 18:37

ESTADO

FIRMADO
23/11/2016 14:22



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: SERVICIOS GENERALES
EXPEDIENTE Nº: SUBVENCIONES SS. SOCIALES 2016

DECRETO

Tercero: Son obligaciones del beneficiario:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

Cuarto: Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- Incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: SERVICIOS GENERALES
EXPEDIENTE Nº: SUBVENCIONES SS. SOCIALES 2016

DECRETO

subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones.

Quinto : En lo no previsto expresamente en este Acuerdo se estará a lo acordado por la Junta de Gobierno Local el pasado 4 de marzo de 2004 con relación a la aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto: Contra la anterior resolución, que pone fin a vía administrativa, podrá interponer, sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos: **1.- Reposición:** con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución. (artº 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). **2.- Contencioso-Administrativo:** en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación, o bien en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del Recurso de Reposición, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio